



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 27 MAY 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-400/14

Sucre, 21 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-148, de 05 de mayo de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0553/14 de 02 de mayo de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 121/2014, "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – API DE QUINUA CON LECHE"**; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Encargada del Desayuno Escolar Ing. Marcela Llano Subirana, el Jefe de Educación Justo Pérez Pérez, el Director de Desarrollo Social Sr. Álvaro Sánchez Pizarro, con el Visto Bueno de la Oficial Mayor de Desarrollo Social Dra. María Cristina Martínez O., mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 1305/13 de 10 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – API DE QUINUA CON LECHE"**, con un Precio Referencial de **Bs.- 193.440,00 (Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Responsable de Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA-ANPE) del G.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 486/2013 de 15 de octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – API DE QUINUA CON LECHE"**, (Primera Convocatoria), en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE previsto en el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 15 de octubre de 2013 a hrs. 11:25 con Número de Confirmación de Publicación: 1204492, **CUCE: 13-1101-00-413913-1-1 (Primera Convocatoria, Primera Publicación)**, código Interno 015/14, con Precio Referencial de **Bs.- 193.440,00 (Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega, SEGÚN CRONOGRAMA ELABORADO POR LA UNIDAD SOLICITANTE.

Que, mediante nota CITE DIR. JUR.G.A.M.S. Nº 116/2014 de 23 de enero de 2014, emitida por el Abogado Orlando Palacios Director Jurídico del GAMS dirigida al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios realiza la **DEVOLUCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** debido a que el Certificado de Costo Bruto de Producción, presentado por la empresa adjudicada data de fecha 27 de noviembre de 2013, es decir, presenta fecha posterior a la presentación de la propuesta en fecha 21 de octubre de 2013, por otro lado la Comisión de Calificación designada para tal efecto, debió efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado debiendo la comisión de calificación designada, cuyo **uso y aplicación es obligatorio** por todas las entidades públicas, ya que su **incumplimiento generara responsabilidades tal cual lo prescribe el artículo 7 del D.S. Nº 0181**, también se solicitó dicho documento para la verificación del mismo al momento de la evaluación de las propuestas de los proponentes (a fs. 195).

Que, mediante nota **CITE RPA-ANPE BB y SS Nº 18 /14**, de 30 de enero de 2014, emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios y dirigida al Señor Orlando Palacios Director jurídico del GAMS remitiendo el proceso de contratación y solicitando la elaboración de un Informe Técnico Legal que respalde la nota **CITE DIR. JUR Nº 116/2014** (fojas, 215).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, según nota **CITE DIR. JUR N° 172/2014**, de 03 de febrero de 2014, dirigida al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios responde nota **RPA ANPE BB y SS N° 18/14** remitiendo los antecedentes del proceso para que este último en atribución a sus funciones solicito un informe complementario a la comisión de calificación. (fs. 217).

Que, la solicitud reflejada en nota **CITE RPA- ANPE BB y SS N° 28/14** emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios a la Ing. Marcela Llano y por su intermedio a la comisión de calificación solicitando dicho informe de complementación o sustentación. (fs. 219).

Que, mediante informe de **ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN** emitida por la comisión de calificación en fecha 26 de marzo de 2014 dirigida al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios se informa, que de acuerdo a la revisión de los documentos de las Propuestas se puede evidenciar que existe una propuesta habilitada para la elaboración del informe complementario, de la empresa **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.** Siendo esta la última propuesta mejor evaluada para la elaboración de dicho informe; se puede evidenciar que la validez de su oferta se encuentra vencida, por la cual se debe solicitar la actualización y la validación de estos datos por parte de la empresa adjudicada (de fs. 421 a fs. 422).

Que, mediante nota CITE RPA-ANPE BB y SS N° 121/14 de fecha 28 de marzo de 2014 emitida por el Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA Bienes y Servicios, dirigida a INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L. solicita la validación de la documentación, por haber sido objeto de la adjudicación según informe complementario de la comisión de calificación y la ampliación del plazo de validez de su propuesta (a fs. 423).

Que, mediante nota de fecha 19 de febrero de 2014 emitida por el Señor Claudio A. Hernaiz F. GERENTE GENERAL DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L., dirigida al Lic. Víctor Juan Claure Responsable RPA- Bienes y Servicios presenta la ampliación del plazo de la validez de su Propuesta (a fojas, 424).

Que, el programa de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – API DE QUINUA CON LECHE"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 08 de enero de 2014, con Preventivo N° 00014, Categoría Programática 21 0000, 006, Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de **Bs.- 193.440,00 (Ciento Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, certificación que se encuentra plenamente vigente según reporte SIGMA de fecha 8 de enero de 2014 que se adjunta, por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la adquisición del Producto a fs. 212.

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos"**.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante **CITE, RPA-ANPE Comisiones BB y SS N° 003/14** de 07 de febrero de 2014, para dicho cometido (a fs. 223), en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181, conformada los miembros de la comisión de calificación por:

ADMINISTRATIVO: Lic. Paula Suñiga (Dir. De contrataciones)

SOLICITANTE: Ing. Marcela Llano (Enc. Desayuno Escolar)

TECNICO: Lic. Nadit Barja (Tec. Nutricionista)

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentaron su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-BIENES)** de fecha 08 de abril de 2014, (a fs. 559), recomendando **ADJUDICAR** el proceso para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – API DE QUINUA CON LECHE"**, al proponente INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA, al Representante Legal Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti, por el monto de **Bs.- 178.560,00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**, según establece el cronograma de Plazos del DBC de cumplimiento obligatorio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 122/14 de 10 de abril de 2014 (a fs. 562), ABROGAR, la RESOLUCION DE ADJUDICACION RPA ANPE BB Y SS N° 046/14, APRUEBA el INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – API DE QUINUA CON LECHE ", al proponente INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L., al Representante Legal Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferretti, por el monto de **Bs.- 178.560,00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA ELABORADO POR LA UNIDAD SOLICITANTE. De acuerdo al siguiente detalle:

DATOS COMPLETADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE					PROPUESTA (A SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)				
Ítem	Descripción del bien	Cantidad solicitada	Precio referencia l unitario	Precio referencial total	Marca/Mo delo	País de Origen	Cantida d Ofertada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	API DE QUINUA CON LECHE	7.440,00 Kg.	26,00 Bs. Por unidad	193.440, 00 Bs.	INNOVA	BOLIVI A	7.440,00 Kg.	24 Bs. Por unidad (Kg.)	178.560,00
TOTAL (Numeral)									178.560,00
Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos.									

Que, **AUTORIZA y NOTIFICA**, a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el art. 51 de la NB-SABS y la modificación del cronograma siendo las nuevas fechas como sigue:

Nº	Evento	Fecha
1	Adjudicación (fecha máxima)	10/04/2014
2	Firma de contrato (fecha máxima)	09/05/2014
3	Entrega definitiva (fecha máxima)	31/07/2014

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. 2) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: "PROVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos".

Que, según las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas, el objetivo de la presente contratación es la Provisión y Distribución de Raciones de **API DE QUINUA CON LECHE** del alimento complementario escolar (área periurbana, rural y centros de apoyo pedagógico), la cantidad requerida es de **7.440,00 Kg.** Con un rendimiento de 1 Kg para 25 raciones de **API DE QUINUA CON LECHE**, El producto deberá contener: apí de quinua, leche entera en polvo, azúcar, especias y debe prepararse instantáneamente, de preferencia, producción Nacional. El alimento se aprovisionará a 65 Unidades Educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 30 días hábiles todos los **días miércoles de la semana.**

Que, en cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas y las Condiciones requeridas establecidas en el DBC, el proponente presenta Registro de Productos Sanitario del SENASAG, certificado de costo bruto de producción, certificado de acreditación nacional, especificaciones de entrega, Ficha Técnica del Producto.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 121/2014 para la provisión de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – API DE QUINUA CON LECHE”, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”**, **“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL”** Y **“RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica *“la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.” (...)* **Artículo 16 numeral 8** de las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: **“aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal”**.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 121/2014, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Martínez Otálora, en su condición de Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Social respectivamente y por otra parte la Sociedad de Responsabilidad Limitada “INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INNOVA S.R.L.” Representado Legalmente por el Sr. Claudio Andrés Hernaiz Ferreti, para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – API DE QUINUA CON LECHE”**, para la provisión de alimento a 65 Unidades Educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 30 días hábiles todos los **días miércoles de la semana**, durante la gestión escolar 2014, por un monto total **Bs.- 178.560,00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega según cronograma establecido por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2014, por haber cumplido con los requisitos TÉCNICOS, procedimientos ADMINISTRATIVOS y LEGALES de la convocatoria, con estricta y absoluta sujeción a este contrato de acuerdo al ITEM descrito a continuación:

DATOS COMPLETADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE					PROPUESTA (A SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)				
Ítem	Descripción del bien	Cantidad solicitada	Precio referencial unitario	Precio referencial total	Marca	País de Origen	Cantidad Ofertada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	API DE QUINUA CON LECHE	7.440,00 Kg.	26,00 Bs. Por unidad	193.440, 00 Bs.	INNOVA	BOLIVIA	7.440,00 Kg.	24 Bs. Por unidad (Kg.)	178.560,00
TOTAL (Numeral)									178.560,00
Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos.									



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad deben verificar la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art.3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.

Art.4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Art.5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.

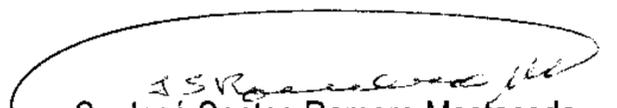
Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar **GESTION 2014**.

Art.7º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de “**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - API DE QUINUA CON LECHE**”, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art.8º REMITIR una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 121/2014 “**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 - API DE QUINUA CON LECHE**”, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL